

PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST

LOTERÍA DE CÚCUTA



2023



Tabla de Contenido

1. INTRODUCCION.....	3
2. PRESENTACION DE LA ENTIDAD.....	4
2.1 Misión.....	4
2.2 Visión.....	4
2.3 Valores.....	4
3. POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	5
4. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	5
4.1 Objetivo General.....	5
4.2 Objetivos Específicos.....	5
5. ALCANCE.....	6
6. DEFINICIONES.....	7
7. MARCO NORMATIVO.....	14
8. PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	18
8.1 Estructuración del Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.....	19
8.2 Obligaciones.....	20
8.3 Recursos.....	21
8.4 Indicadores y Metas.....	22
8.5 Comunicación.....	23



	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	

Página 3 de 23

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo comprende la planificación y organización de la información para tener claridad en las actividades a realizar, estableciendo los roles y responsables, los recursos y los tiempos de ejecución de acuerdo a un cronograma establecido.

Este Plan de Trabajo toma como referencia la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de responder a los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual se desarrolla en el marco de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, su implementación se basa en el Ciclo PHVA (planificar, hacer, verificar y actuar), consiste en un proceso lógico desarrollado por etapas para el mejoramiento continuo y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. *[Art.2.2.4.6.4 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Decreto 1072 de 2015].*

Es por ello que La LOTERÍA DE CÚCUTA tiene entre sus propósitos desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, con el fin de mejorar la calidad de vida laboral, contribuir al bienestar físico, mental y social del trabajador y al funcionamiento de los recursos e instalaciones, lograr una reducción de los costos generados por los accidentes y las enfermedades laborales, mejorar la calidad de los servicios y ante todo generar ambientes sanos para los que allí trabajan.

El interés es suministrar los recursos necesarios para responder a las demandas de la población trabajadora respecto a su salud y el medio ambiente laboral, así como para dar cumplimiento al Decreto 1443 de 2014.

El documento que se presenta a continuación refleja el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST para la empresa basado en las características específicas de su proceso y su actividad económica.



Av. 0 CLL. 10 edif. Rosetal 2 piso of. 205
Teléfono: (7) 595 5121
www.loteriadecucuta.gov.co

contacto@loteriadecucuta.gov.co
Cúcuta. Norte de Santander

2. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

La **E.I.C.E. - Lotería de Cúcuta** es una empresa descentralizada adscrita a la Gobernación de Norte de Santander; y cuyo objeto principal es la administración y explotación del monopolio departamental de juegos de suerte y azar, encausados fundamentalmente a generar recursos para la salud del Departamento Norte de Santander.

a. Misión:

Generar y transferir los mayores recursos económicos al sector de salud, mediante la explotación del monopolio de suerte y azar dentro de un ambiente de compromiso y desarrollo del recurso humano.

b. Visión:

La Lotería de Cúcuta tiene como visión recuperar competitividad y credibilidad ante los usuarios, con la administración, comercialización y control de los juegos de suerte y azar, utilizando diferentes estrategias comerciales, basadas en productividad, calidad y valores organizacionales contando con un personal de mayor desempeño y responsabilidad.

c. Valores:

- Transparencia.
- Compromiso.
- Honestidad.
- Diligencia.
- Justicia.
- Respeto.



3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Lotería de Cúcuta tiene como política de Seguridad y Salud en el Trabajo reconocer la importancia del capital humano y comprometerse al más alto nivel de la organización con la implementación y mejoramiento continuo a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual va encaminado a promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores y terceros, ofreciendo lugares de trabajo seguros y adecuados.

Para dar cumplimiento a esta política La Lotería de Cúcuta se compromete a desarrollar de manera permanente actividades relacionadas con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales; además de identificar, evaluar, valorar y controlar los riesgos asociados a las actividades que tengan lugar en los puestos de trabajo, así como también se compromete a cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales y a proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST).

Esta política hace parte de las políticas de gestión de la empresa, será revisada anualmente y comunicada a todos los trabajadores.

4. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

4.1 Objetivo General:

Garantizar un ambiente y condiciones de trabajo seguros, saludables y de bienestar, a través de la prevención de accidentes y enfermedades laborales a los trabajadores, mediante el control de los peligros y riesgos propios de sus actividades, el desarrollo de acciones en promoción y prevención, la mejora continua, y el cumplimiento a la normatividad vigente, fortaleciendo el clima laboral y la productividad de la Entidad.



4.2 Objetivos Específicos:

- Cumplir con la normatividad vigente aplicable a la Lotería de Cúcuta en materia de riesgos laborales.
- Identificar los peligros, evaluar, valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de todos los funcionarios, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Lotería de Cúcuta.
- Gestionar adecuadamente los recursos asignados a Seguridad y Salud en el Trabajo- SST.
- Capacitar a los colaboradores de la entidad en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST, de acuerdo con los peligros y riesgos específicos a los que están expuestos como trabajadores.
- Cumplir y ejecutar el plan de trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplir con el reporte e investigación de accidentes e incidentes laborales, de acuerdo con el número de eventos ocurridos; y establecer medidas de control para mantener en nivel bajo los indicadores de accidentalidad.
- Implementar los programas de gestión y los sistemas de vigilancia epidemiológica.
- Evaluar el cumplimiento de los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo- SST (Decreto 1072/15, Resolución 0312 del 2019).

5. ALCANCE



El Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica para todas las personas que estén vinculadas con La Lotería de Cúcuta, entre los que se encuentran: funcionarios, contratistas y demás colaboradores, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales.



6. DEFINICIONES

- **Accidente de Trabajo (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.
También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.
De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. *[Ley 1562 de 2012, artículo 3].*
- **Acción Correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable *[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].*
- **Acción de Mejora:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política *[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].*
- **Acción Preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable *[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].*



	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	

Página 8 de 23

- **Alta Dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa [*Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015*].
- **Ciclo PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través, de los siguientes pasos [*Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015*]:
 - **Planificar:** Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones de salud de los trabajadores, la política SST, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST.
 - **Hacer:** Implementación de las medidas planificadas.
 - **Verificar:** Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
 - **Actuar:** Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
- **Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora [*Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015*].
- **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales [*Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015*].



Av. 0 CLL. 10 edif. Rosetal 2 piso of. 205
Teléfono: (7) 595 5121
www.loteriadecucuta.gov.co

contacto@loteriadecucuta.gov.co
Cúcuta. Norte de Santander

- **Controles administrativos para el peligro/riesgo:** Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros *[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]*.
- **Controles de ingeniería para el peligro/riesgo:** Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros *[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]*.
- **COPASST:** Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un comité encargado de la promoción y vigilancia de las normas en temas de seguridad y salud en el trabajo dentro de las empresas públicas y privadas.
- **Efectividad:** Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia *[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]*.
- **COVID-19¹:** La COVID-19 es la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2. La OMS tuvo noticia por primera vez de la existencia de este nuevo virus el 31 de diciembre de 2019, al ser informada de un grupo de casos de «neumonía vírica» que se habían declarado en Wuhan (República Popular China).

¹ Recuperado Organización Mundial de la Salud - OMS (febrero de 2020) en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19>





- **Eficacia:** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción *[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]*.
- **Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados *[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]*.
- **Eliminación del peligro/riesgo:** Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo *[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]*.
- **Enfermedad laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales. *[Artículo 4 de la Ley 1562 de 2012]*.
- **Equipos y elementos de protección personal y colectivo:** Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos *[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]*.
- **Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción *[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]*.



- **Higiene industrial:** Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores [Art. 9. Decreto 614 de 1984].
- **Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. [Resolución 1401 de 2007].
- **Indicadores de estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **Indicadores de proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **Medicina preventiva y del trabajo:** Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas [Art. 9. Decreto 614 de 1984].



	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	

Página 12 de 23

- **Medidas de control:** Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes *[GTC 45 de 2012]*.
- **Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización *[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]*.
- **No conformidad:** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros *[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]*.
- **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones *[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]*.
- **Política de seguridad y salud en el trabajo:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización *[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]*.
- **Requisito normativo:** Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización *[Capítulo 6 decreto 1072 de 2015]*.
- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos *[Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]*.
- **Seguridad industrial:** Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo. *[Art. 9. Decreto 614 de 1984]*.



Av. 0 CLL. 10 edif. Rosetal 2 piso of. 205 | contacto@loteriadecucuta.gov.co
 Teléfono: (7) 595 5121 | Cúcuta. Norte de Santander
www.loteriadecucuta.gov.co

- **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones [*Ley 1562 de 2012, artículo 1*].
- **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):** abarca una disciplina que trata de prevenir las lesiones y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales. Tiene el objetivo de mejorar las condiciones laborales y el ambiente en el trabajo, además de la salud en el trabajo, que conlleva la promoción del mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los empleados. [*Capítulo 6, Decreto 1072 de 2015*].
- **Sustitución del peligro/riesgo:** Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo [*Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015*].
- **Tareas de alto riesgo:** Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.
- **Valoración del riesgo:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado [*Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6*].



- **Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo:** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

7. MARCO NORMATIVO

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 9 de 1979:	Por la cual se dictan medidas sanitarias.
Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Decreto 614 de 1984:	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.
Decreto 1335 de 1987:	Mediante el cual se expide el reglamento de seguridad en las labores subterráneas.
Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
Resolución 1792 de 1990 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:	Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.
Resolución 1075 de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.



Decreto 1295 de 1994:	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 1772 de 1994:	Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 361 de 1997:	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1607 de 2002:	Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.
Ley 776 de 2002:	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 2090 de 2003	Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades.
Decreto 2800 de 2003	Por el cual se reglamenta parcialmente el literal b) del artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994.
Ley 797 de 2003:	Por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales Exceptuados y Especiales.
Ley 828 de 2003:	Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.
Ley 860 de 2003:	Por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se dictan otras disposiciones.
Circular Unificada del Ministerio de la Protección Social 2004:	Instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decisión 584 de 2004 del Fondo de Riesgos Laborales:	Sustitución de la Decisión 547, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución 0156 de 2005 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:	Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.



Resolución 1570 de 2005 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:	Por la cual se establecen las variables y mecanismos para recolección de información del Subsistema de Información en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.
Ley 1010 de 2006:	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial:	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social:	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social:	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 2646 de 2007 del Ministerio de la Protección Social:	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
Resolución 2844 de 2007 del Ministerio de la Protección Social:	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia (GATISO).
Circular 230042 de 2008 de la Dirección General de Riesgos Profesionales:	Competencia, vigilancia y control en los casos de incapacidad temporal.
Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social:	Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
Circular 38 de 2010 del Ministerio del Protección Social:	Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (spa) en las empresas.
Ley 1562 de 2012:	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
GTC- 45 de 2012:	Guía Técnica Colombiana, metodología diseñada para identificar los peligros y valorar los riesgos de seguridad y de salud en el trabajo.



Decreto 723 de 2013:	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1443 de 2014:	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
Decreto 1477 de 2014:	Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales.
Decreto 1507 de 2014:	Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.
Resolución 3368 de 2014 del Ministerio de Trabajo:	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 0472 de 2015:	Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones.
Decreto 055 de 2015:	Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1072 de 2015:	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 3615 de 2015:	Por el cual se reglamenta la afiliación de los trabajadores independientes de manera colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral.
Decreto 0171 de 2016:	Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
Decreto 052 de 2017:	Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición



	para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo:	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
Decreto 417 de 2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
Resolución 666 de 2020:	Por medio de la cual se adopta el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19
Resolución 777 de 2021:	Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

Fuente: 1 – Normatividad vigente colombiana en Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para llevar a cabo el Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Lotería de Cúcuta, se hace partícipe al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de evaluar y priorizar las necesidades institucionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST.

Entre los aspectos a tener en cuenta para la elaboración del Plan de Trabajo de SST se consideraron:

- La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST.
- La evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de requisitos legales.
- El diagnóstico de condiciones de salud.
- La identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles.
- El plan de emergencias.



- Las estadísticas de accidentalidad y enfermedad laboral.

8.1 Estructuración del Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las actividades contempladas en el Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran establecidas a través del ciclo PHVA que permite la mejora continua, incluye aspectos tales como: política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los funcionarios, contratistas, visitantes de la entidad, entre otros, en cumplimiento de los estándares mínimos.

CICLO PHVA	TEMA
PLANEAR	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas. • Roles y responsabilidades. • Descripción sociodemográfica. • Recursos. • Matriz legal. • Plan de trabajo anual. • COPASST. • Capacitación en SST. • Documentación. • Conservación de los documentos. • Comunicación. • Reglamento de SST. • Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. • Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. • Indicadores del sistema del SG-SST.



HACER	<ul style="list-style-type: none"> • Equipos y elementos de protección personal. • Inspecciones. • Vigilancia a la salud de los Colaboradores. • Programas de vigilancia epidemiológica. • Prevención, preparación y respuesta ante emergencia. • Mediciones ambientales. • Gestión del riesgo. • Gestión del cambio. • Adquisiciones. • Contrataciones. • Reportes de actos, condiciones inseguras, incidentes y accidentes laborales.
VERIFICAR	<ul style="list-style-type: none"> • Auditoria del cumplimiento en SG SST. • Revisión por la alta dirección del SG SST. • Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
ACTUAR	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones preventivas y correctivas. • Mejora continua.

8.2 Obligaciones.

Es obligación del empleador fomentar la protección de la seguridad y salud en el Trabajo de sus colaboradores, para lo cual se crean estrategias y plantean actividades que permitan disminuir los peligros existentes en la entidad a través de programas de promoción y prevención, higiene y seguridad industrial, atención a emergencias, funcionamiento del comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Convivencia Laboral.

Cada una de estas actividades se realizan bajo la responsabilidad de la Alta Gerencia con el apoyo de:

- Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo designado.
- Jefes de áreas o procesos.
- Comité o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.



8.3 Recursos.

Se estableció la necesidad de los recursos financieros, técnicos y de personal, necesarios para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo con el fin de que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el comité de Convivencia Laboral puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

- **Recurso humano:** Se contemplan aspectos de implementación, documentación, investigación de accidentes y enfermedades laborales, inspección a lugares y puestos de trabajo, capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás funciones directas en la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Grupo de Gestión de Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Miembros del COPASST.
- Miembros del Comité de Convivencia Laboral.
- Miembros de la Brigada de emergencia.
- Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
- Se gestionará con la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) los recursos requeridos para la realización de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con recursos propios la realización de las valoraciones médicas ocupacionales, recarga y mantenimiento de extintores, dotación de seguridad industrial y evaluación de riesgo psicosocial, entre otros necesarios en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Adicionalmente se gestionará a través de los profesionales a cargo de la Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de algunas actividades de capacitación, inspección, sensibilización en los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo en las diferentes áreas.



- Recurso Técnico. Se contemplan aspectos de inversión en equipos utilizados y su mantenimiento, en el marco de la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Financiero. Se contemplan las inversiones económicas en los aspectos anteriores y otros que la entidad identifica para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

8.4 Indicadores y metas.

Con respecto a los indicadores y metas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo se encuentran en la Matriz de Seguridad y Salud en el Trabajo y permiten medir el desempeño de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Lotería de Cúcuta.

Los indicadores son medidas verificables (cualitativos o cuantitativos), de la estructura, proceso y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que permiten controlar, hacer seguimiento y evaluar respectivamente la organización y documentación, la aplicación y el cumplimiento de los objetivos y del desempeño del Sistema de manera que se pueda tomar decisiones o acciones de mejora oportunas, en caso que no se estén alcanzando los resultados esperados.

- Indicadores de estructura: son aquellos que nos permiten medir la existencia o el cumplimiento de los componentes y requisitos SG-SST. Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, política y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en seguridad y salud en el trabajo [*Capítulo 6 decreto 1072 de 2015*].
- Indicadores de proceso: son aquellos que nos permiten medir la aplicación del SG-SST en cuanto al cumplimiento de los procedimientos propuestos y de las actividades planeadas para cumplir con los objetivos del sistema. Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST [*capítulo 6 decreto 1072 de 2015*].



- Indicadores de resultado: son aquellos que nos permiten medir el cumplimiento de los objetivos del SG-SST en cuanto a los resultados esperados y las metas propuestas y en general, el desempeño de la entidad y del SG-SST. Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión *[Capítulo 6 decreto 1072 de 2015]*.
- Indicadores mínimos: Resolución 0312 de 2019, que en su artículo 30 determina los indicadores mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.1. Comunicación.

La empresa reconoce que la comunicación entre los diferentes niveles de la organización y con sus partes interesadas es un elemento clave para el desarrollo, mantenimiento y mejora de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar su adecuada gestión se establecieron lineamientos para el manejo de las comunicaciones externas e internas a través de procesos de socializaciones, publicaciones y capacitaciones en los cuales se dará a conocer información relevante del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

